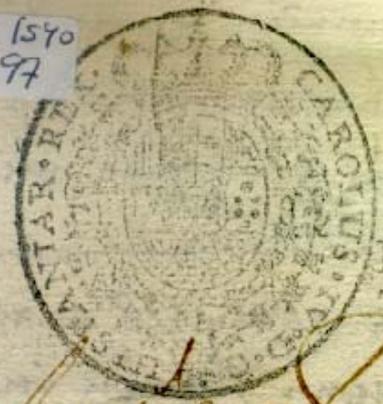


5-1540  
97



Para despachos de oficio quatro m<sup>os</sup>.



SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y TRES.

Auto de Ex-  
pedi. de Almo.

En la Villa de Bolanos a Once de Novbre de  
 mil setecientos noventa y tres, el Sr. Bernardino  
 Quiñones Alcaide de said. no. de ella pond. de Dijo = Que havien  
 se unacuerdo de mandado criminal por Don Francisco  
 de Pina, conde de Luna y de Alcaide y su hijo Juan  
 de Pina, secretario, sobre el exorcismo de una legua y  
 Don Juan que la noche del treinta y tres del Julio im-  
 mediatamente se fabricaron el Arroyo de Cuestas, siguiendo  
 se la Alcaide por la terminacion de los y hecho embargo de  
 las vienas pertenecientes a dicha legua, habiendose estas, se  
 remiten a alimentos, mediante su extrema necesidad  
 y conveniencia de todo anciano a su manutencion, y  
 apareciendo la misma dolencia en Escritos y Alcaide  
 mentos presentados por el Juan, remitiendo el Proceso  
 a los de provision de terminacion y No de Octubre  
 inmediato, previno, se contribuyere a los susos. dho  
 con veinte y quatro ducados diarios, vendiendose a tal  
 fin en Almoneda, lo mas necesario, con las  
 Prevenciones necesarias de dho Pro. dho; en tal  
 virtud, para que tenga efecto dho subministrado, y se  
 verifique lo preceptado, mediante a que en esta y  
 terminacion se le ha hecho de l. m. de dho. de dho. m.  
 banyadas, que se han vendido provisionalmente sin figurar  
 en Almoneda por su necesidad, y esman las  
 Poneles cortas en su Dicho Arroyo, y que dho  
 la venta de lo mas necesario, en mismo intento, se  
 solo en el dia de Polino, que tambien consta en





cauere de dho Mer y otro Notifiquese lo pueben  
do en anterior Prohibencia a Julian Laguna  
Mtro. Albeitar Perino de ella en su pavor a  
doy fee =

Comparecia del  
Albeitar

En la villa de Bolanos el diez y siete  
de Nov. de mil Setecientos y tres años  
del Sr. Juez de esta Audiencia y p<sup>ra</sup> ante mi el Cn. Com-  
parecio Julian Laguna Mtro. Albeitar Peri-  
no de ella y oyo. Fue en Campesim. de lo que le  
esta prohibido ha pasado a reconocer el P<sup>ro</sup>la-  
no que se refiere y bazo de su am. que haze p<sup>ra</sup>  
Dios Mio Sr. y amor Señal de Cruz en forma  
halla sea su bazon, segun su practica y leal  
entender, el de ciento Setenta y cinco y  
firmo con su M<sup>o</sup>. do y fee =

Fortuna } En la villa de Bolanos a diez de Diciembre de 1703



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y TRES.

mil setecientos ~~noventa~~ y tres con me el Ex.<sup>no</sup> pa  
reio Juan Angel Lopez Mercado de esta Real Audiencia  
y dho. Real Audiencia hizo postura en el Juicio constante  
de esta Almoneda en la Cantidad de ~~cinco~~ ~~cientos~~ ~~de~~ ~~veinte~~ ~~y~~ ~~tres~~ con  
la Calidad de entregar dha. Cantidad inmediatamente  
miente que dho. Juicio se ha rematado a un fiador  
segun que asi lo Ex. preso y firmo de que doy fe

Auco } Bista la postura antecedente p.<sup>ta</sup> el Sr.  
Bernardino Garcia Alcalde Ordinario p.<sup>ta</sup> S.  
N. de esta Villa dho. su Real Audiencia y admi  
nistracion y en su consecuencia que debia de mandarse y  
mandar que inmediatamente se fize Cedula en  
uno de los sitios acostumbrados haciendo saber  
al p.<sup>to</sup> la postura que precede y señalar  
de como aqui se señala para su remate  
el dia Treze del Corriente a la hora de



Para despachos de oficio quatro nros.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y TRES.**

las Tres de su tarde, al amanecer de las  
Casas Consistoriales: Segun que asi lo Decre-  
to mandó y firmo su M<sup>dad</sup>. en esta qual  
cada Villa a diez de Diciembre de mil Setec<sup>ta</sup>.  
Noventa y tres =

Not<sup>ta</sup> D<sup>o</sup> Incontinenti Yo el Ess. Not<sup>ta</sup> que tiene  
Notario el auto de admision que antecede  
a Juan Angel Lopez Morcabo de esta vezina  
en su primera doyle =

Erro<sup>ta</sup> Doy fe que en este dia y en uno de los dias  
de Costumbre he fijado Cedula haciendo saber  
la portada que antecede y señalando el reman-  
te para la tarde del dia Tercero del Consueo y  
hora de las Tres de su tarde. Para que conste lo  
firmo en Bolanos y Diciembre de 1793 =

Remate

Er



buan Repetido remate on el dho Tulean  
Laguna por la Cantidad de los Cientos y cinco  
n. de su portura y que se hiziese saber  
al Suro-dho para su aceptaz. y entrega de  
mas. y en efecto echo Compañeros al Comen-  
nido Refrajante dho aceptada y acepto dho  
remate y que estaba prompto a entregar  
Citado mas. quien en Corroboraz. firmo  
con su ~~tra.~~ de lo qual Yo el Es.<sup>o</sup> dho se =

*[Handwritten flourish]*

Auto { Pongase la Cantidad de los Cientos y cinco n.  
del runano Anterior m. rematado en poder  
de Fran.<sup>co</sup> Ruiz Canuto depositario de los bienes  
de los reos Manuel y Juan Aranda quien otorga  
ra a esta Continuan. el competente recibio y se le  
aprecibira debe la debida Cuenta y razon de lo q.  
gaxare p.<sup>o</sup> dar la siempre y quando se le pida. lo  
mand. y firmo el Sr. Bernadino Garcia. Alc.<sup>o</sup> dho  
p.<sup>o</sup> s. n. en esta villa de Beland. a nueve de Diciembre de  
mil y setec.<sup>ta</sup> ~~1700~~ y tres =

*[Handwritten flourish]*

Recibo?

Confieso Yo



Para despachos de oficio quatro nros.



SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y TRES.

Juan de Rivera Cacero haber recibido la canti-  
dad de Ciento y Cinco R. balon del Vniverso q.  
en estas dilig<sup>ias</sup> resulto vendido y me  
obligo a librar la debida Cuenta y razón  
paradarla siempre y quando se me pida  
p<sup>r</sup> el Sr. Juan de Casas u otros que lo sea com-  
petente y a ello me obligo en toda forma con mi  
Vniverso y bienes y lo firmo en esta villa de  
Bolanos a catorce de Diciembre de mil Setec.  
1703.